

oficio en dize el mismo, noticiándole el  
compartam<sup>to</sup> de su estado por D. Joaquin Penla  
con el Excmo. Sr. General Espinosa  
y con el Ayuntamiento, al dromito del fin  
por esta villa el día diez del presente mes  
sobre no haberle admitido en su casa y  
ni le alojó y sobre desobedecer lo mandado  
por el Ayuntamiento, haber expuesto a alteración  
orden y tranquilidad p<sup>ca</sup>, bajo el pretexto  
de ser aprado por Montañés, en lo q. con  
vino el Ayuntamiento, y mando consignarlo en  
la presente acta.

Asi mismo en el presente cabildo el Ayuntamiento  
usando de las facultades q. le competen, y atun  
diendo a lo adelantado del tiempo, nombra por  
unanimidad de votos, para receptores de las  
rentas en el presente año, a los señores de  
esta corporación D. Juan Samaniego Sevilla  
y D. Joaquin Juan Castillo, juntas de mano  
comun e insolidum, con la obligacion de  
prestar fianza por su responsabilidad, a lo q.  
se prestaron siendo presentes y para recibir  
lo se comisionó a los Sr. Dn. Alcalde D.  
Joaquin Votario, y Juro. del comun D.  
Juan Muñoz: con lo q. se concluyó esta  
firmada el Sr. Presid. y Juro. del